COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO MÍNIMA CUANTÍA
No. SG-SMC-004-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL 04 DE FEBRERO DE 2026	
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET DE BANDA ANCHA A TODO COSTO, ORIENTADOS A BRINDAR ACCESO A INTERNET A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE DE LA ZONA RURAL Y A LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS."**

DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Norcasia, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.210.772**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Norcasia, debidamente posesionado ante el Notario Único del Círculo de Samaná, según acta # 001 del 29 de Diciembre de 2023 en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 5 literal D Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del Municipio de Norcasia, con NIT 810.002.963-5 quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO O CONTRATANTE** y de acuerdo con los términos de la invitación pública, acepta la propuesta presentada **POR WIRELESS COLOMBIA S.A.S**, identificado con Nit. **900482761-9** representada legalmente por **ENOC ACOSTA RIVERA,** identificado con cédula de ciudadanía número **1.038.095.390,** quien para efectos del presente instrumento en adelante se denominará El **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las Cláusulas que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET DE BANDA ANCHA A TODO COSTO, ORIENTADOS A BRINDAR ACCESO A INTERNET A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE DE LA ZONA RURAL Y A LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS."

CLÁUSULA SEGUNDA -CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica número **SG-SMC-004-2026** y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL PESOS M/C ($ 38.070.000)

CLÁUSULA CUARTA – DETALLE DE LA PROPUESTA:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
Suministro e Instalación	Equipos activos de red (switches, routers, access points), equipos pasivos (cableado estructurado, patch panels, rack), accesorios y materiales necesarios
Configuración	Configuración de equipos de red, direccionamiento IP, segmentación de redes, políticas de seguridad básicas, QoS para priorización de tráfico
Soporte Técnico	Mesa de ayuda 7x24 para atención de fallas críticas, soporte técnico en sitio cuando sea requerido, atención remota para incidencias menores
Mantenimiento Preventivo	Revisión trimestral de equipos, actualización de firmware y software, limpieza de equipos, verificación de niveles de servicio
Mantenimiento Correctivo	Reparación o reemplazo de equipos en caso de falla, restauración del servicio ante interrupciones, solución de problemas de conectividad
Garantía de SLA	Cumplimiento de niveles mínimos de servicio, reporte mensual de métricas de calidad, plan de contingencia ante fallas

GRUPO A: SEDES ADMINISTRATIVAS									
Item	**Ubicación**	**Características Técnicas**	**Equipamiento Incluido**	**Vel. Bajada**	**Vel. Subida**	**Tecnología**	**Meses**	**Valor por mes**	**Valor total**
1	**Edificio Alcaldía Municipal** (Sede 1, Sede 2 y 3er piso Casa de la Cultura)	- Direccionamiento IPv4/IPv6• Enlace principal en fibra óptica• Enlace de respaldo en radio• Conmutación automática (failover)• Red segmentada por dependencias	• 1 Switch rack 24 puertos Gigabit• 1 Switch escritorio 16 puertos Gigabit• 2 Switch escritorio 8 puertos Gigabit• 6 Routers WiFi dual band (2.4GHz/5GHz)• Cableado categoría 6 certificado	400 Mbps	400 Mbps	Fibra Óptica + Radio redundante	9	**$1.240.000**	**$ 11.160.000**
2	**Sede Bomberos**	- Direccionamiento IPv4/IPv6• Alta disponibilidad• Acceso WiFi público y administrativo	• 1 Router WiFi dual band• 1 Switch 8 puertos Gigabit• Cableado necesario	100 Mbps	100 Mbps	Fibra Óptica	9	**$230.000**	**$2.070.000**
3	**Casa del Adulto Mayor**	- Direccionamiento IPv4/IPv6• Red WiFi pública• Filtrado de contenido	• 1 Router WiFi dual band• 1 Switch 8 puertos• Cableado necesario	100 Mbps	100 Mbps	Fibra Óptica	9	**$230.000**	$2.070.000

GRUPO B: ESPACIOS PÚBLICOS									
Item	**Ubicación**	**Características Técnicas**	**Equipamiento Incluido**	**Vel. Bajada**	**Vel. Subida**	**Tecnología**	**Meses**	**Valor por mes**	**Valor total**
4	**Parque Principal – Zona WiFi Pública**	• 2 puntos de acceso outdoor• Cobertura mínima 150 metros• Portal cautivo informativo• Control de ancho de banda por usuario• Filtrado de contenido	• 2 Access Points outdoor IP65• 1 Router centralizado• Sistema de autenticación por portal cautivo• Poste o estructura de montaje	100 Mbps	100 Mbps	Fibra Óptica	9	**$230.000**	**$2.070.000**
5	**Complejo Deportivo**	• Cobertura de graderías y zonas comunes• Red WiFi pública• Alta concurrencia simultánea	• 1 Access Point outdoor• 1 Router WiFi• Cableado exterior protegido	100 Mbps	100 Mbps	Fibra Óptica	9	**$230.000**	**$2.070.000**
6	**Caseta Comunal Vereda Montebello**	• Zona WiFi comunitaria rural• Punto de acceso exterior• Alimentación eléctrica regulada	• 1 Access Point outdoor• 1 Antena direccional• Regulador de voltaje• Protección contra descargas	100 Mbps	100 Mbps	Radio Enlace	9	**$230.000**	**$2.070.000**
7	**Caseta Comunal Barrio Las Ferias**	• Zona WiFi comunitaria urbana• Red pública filtrada• Control de usuarios concurrentes	• 1 Access Point outdoor• 1 Router WiFi• Sistema portal cautivo	100 Mbps	100 Mbps	Fibra Óptica	9	**$230.000**	$2.070.000

GRUPO C: INSTITUCIONES EDUCATIVAS									
Item	Institución Educativa	Características Técnicas	Equipamiento Incluido	Vel. Bajada	Vel. Subida	Tecnología	Meses	Valor por mes	Valor total
8	I.E. La Estrella – Sede Las Delicias	• Filtrado de contenido educativo• Bloqueo de sitios no aptos para menores• Red WiFi para aulas y administrativos• Logs de navegación	• 1 Router con filtrado de contenido• 1 Access Point indoor• 1 Switch 8 puertos• Antena receptora radio enlace	100 Mbps	100 Mbps	Radio Enlace	9	$230.000	$2.070.000
9	I.E. La Estrella – Sede El Jagual Alto	• Mismas características técnicas del Item 8• Adaptación topográfica para radio enlace	• Equipamiento igual al Item 8• Torre o poste según necesidad• Protección atmosférica	100 Mbps	100 Mbps	Radio Enlace	9	$230.000	$2.070.000
10	I.E. La Estrella – Sede Jagual Bajo	• Mismas características técnicas del Item 8	• Equipamiento estándar educativo según Item 8	100 Mbps	100 Mbps	Radio Enlace	9	$230.000	$2.070.000
11	I.E. La Estrella – Sede Cadenales	• Mismas características técnicas del Item 8	• Equipamiento estándar educativo según Item 8	100 Mbps	100 Mbps	Radio Enlace	9	$230.000	$2.070.000
12	I.E. La Estrella – Sede Km 40	• Mismas características técnicas del Item 8	• Equipamiento estándar educativo según Item 8	100 Mbps	100 Mbps	Radio Enlace	9	$230.000	$2.070.000
13	I.E. La Estrella – Planes Mirador	• Mismas características técnicas del Item 8	• Equipamiento estándar educativo según Item 8	100 Mbps	100 Mbps	Radio Enlace	9	$230.000	$2.070.000
14	I.E. La Estrella – Los Ceibos	• Mismas características técnicas del Item 8	• Equipamiento estándar educativo según Item 8	100 Mbps	100 Mbps	Radio Enlace	9	$230.000	$2.070.000
TOTAL DE PUNTOS:			14 puntos de conexión					$4.230.000	
PLAZO:			9 meses calendario						$38.070.000

PARÁMETRO DE CALIDAD	VALOR MÍNIMO EXIGIDO	FORMA DE MEDICIÓN	CONSECUENCIA POR INCUMPLIMIENTO
Disponibilidad del servicio	98% mensual	Monitoreo continuo 7x24. Cálculo: (Total horas mes - Horas de indisponibilidad) / Total horas mes × 100	Descuento del 5% del valor mensual por cada punto porcentual de incumplimiento
Latencia máxima	50 ms (destinos nacionales)	Pruebas aleatorias a servidores en Bogotá, Medellín y Manizales	Si supera 80 ms de forma reiterada: Mejora obligatoria sin costo
Jitter máximo	30 ms	Medición en comunicaciones VoIP y videoconferencias	Afecta calidad percibida. Reporte obligatorio si supera umbral
Packet Loss máximo	1%	Medición continua de paquetes perdidos en transmisión	Si supera 3%: Intervención inmediata obligatoria
Tiempo máximo de respuesta ante fallas críticas	4 horas	Desde reporte hasta llegada de técnico en sitio	Multa de $200.000 por cada hora adicional de retraso
Tiempo máximo de solución fallas críticas	24 horas	Desde reporte hasta restablecimiento completo del servicio	Descuento del 10% del valor mensual del punto afectado
Tiempo máximo de solución fallas no críticas	72 horas	Desde reporte hasta solución definitiva	Descuento del 5% del valor mensual del punto afectado

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

REQUISITO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN
1. Soporte Técnico	• Mesa de ayuda 7x24 (teléfono, WhatsApp, correo)• Respuesta telefónica en menos de 30 minutos• Técnico en sitio máximo 4 horas (fallas críticas)• Registro de tickets de soporte	Sistema de tickets y bitácora de atención
2. Redundancia	• Enlace principal: Fibra óptica• Enlace respaldo: Radio enlace• Conmutación automática (failover) en menos de 60 segundos• Aplica únicamente para Item 1 (Alcaldía)	Pruebas de conmutación en presencia del supervisor
3. Seguridad	• Firewall básico activo en todos los puntos• Filtrado de contenido en instituciones educativas (pornografía, violencia, apuestas)• Antivirus en equipos gateway• Cambio de credenciales por defecto	Pruebas de acceso a sitios bloqueados
4. Monitoreo Proactivo	• Sistema de monitoreo 7x24• Alertas automáticas ante caídas de servicio• Reporte mensual de estadísticas de uso• Gráficas de consumo de ancho de banda	Acceso de solo lectura para el supervisor
5. Mantenimiento Preventivo	• **Trimestral** (cada 3 meses)• **Correctivo:** incluido sin costo adicional• Acta de mantenimiento firmada	Actas y checklist

WirelessColombia www.wirelessc La Dora

CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

FASE	ACTIVIDAD	PLAZO MÁXIMO	ENTREGABLES
Fase 1: Instalación	Instalación física y configuración inicial	8 días hábiles	Actas y fotografías
Fase 2: Pruebas	Pruebas técnicas	3 días calendario	Reportes y pantallazos
Fase 3: Operación	Inicio formal del servicio	Posterior a aprobación	Acta de inicio

CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO
OBLIGACIONES GENERALES:

1. Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
2. Se obliga para con el Municipio a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del presente contrato en forma oportuna dentro del término establecido y de conformidad con las calidades pactadas.
3. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio, de manera que garantice el cumplimiento del objeto contractual.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
5. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
6. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.
7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.
8. Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas
9. Cumplir en debida forma con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de Internet de banda ancha en las sedes señaladas por la Entidad, garantizando su disponibilidad, continuidad, estabilidad y correcto funcionamiento durante toda la vigencia del contrato.
2. Instalar, operar y mantener la infraestructura tecnológica necesaria para la prestación del servicio, asegurando el adecuado funcionamiento de los equipos, redes cableadas e inalámbricas y demás elementos suministrados o instalados para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Disponer de personal técnico idóneo y suficiente, con capacidad de respuesta oportuna, para atender fallas, interrupciones, problemas de conectividad o requerimientos técnicos relacionados con el servicio, cada vez que sea requerido por la Entidad.
4. Garantizar el correcto funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y dispositivos utilizados para la prestación del servicio, asumiendo los costos que se deriven de su reparación o sustitución cuando a ello haya lugar.
5. Pagar de forma oportuna los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato, así como cumplir integralmente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, manteniendo indemne al Municipio de Norcasia frente a cualquier reclamación laboral.
6. Presentar de manera oportuna la factura mensual correspondiente a la prestación del servicio, conforme a las condiciones económicas y contractuales pactadas.
7. Acreditar, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO: El Municipio de Norcasia Caldas se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente manera: Actas parciales de manera mensual por valores iguales, previa presentación de las respectivas facturas por parte del contratista y de certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, y del informe por parte del supervisor del contrato.

El pago del contrato se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe de cumplimiento de actividades del contratista, b) Informe del supervisor donde se indique el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. c) Presentación de factura legal por parte del contratista. d) Acreditación suscrita por el representante legal sobre el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal en los términos previstos en la ley.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO: Desde la firma del acta de inicio y en todo caso hasta el **31 de octubre de 2026** o, hasta agotar el presupuesto.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8º del Decreto 1082 de 2015, y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. Del decreto 1082 del 2015.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes del CONTRATO	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio del CONTRATO	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA – EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigible las multas diarias y sucesivas hasta el UNO (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el DIEZ (10%) por ciento del valor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llevándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISOR: Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Norcasia, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo los requerimientos técnicos, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Norcasia y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - IMPUESTO Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo del contratista los impuestos que genere el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- EXCLUSIÓN LABORAL: Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación bilateral o de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número:	93
Valor:	**$41.250.000**
Rubro:	2.2.3.2.02.02.006.22.01.050 2.2.3.2.02.02.006.23.01.079
Vigencia:	Desde el 16/01/2026 hasta el 31/12/2026
Firmado por:	LEIDY JOHANA GALVIS ALZATE

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del 1068 de 2015, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integra del contrato, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza el Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista emita factura electrónica, El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo hacienda@norcasia-caldas.gov.co único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	WIRELESS COLOMBIA S.A.S
NIT	900482761-9
R.L.	Enoc Acosta Rivera
CÉDULA	1.038.095.390
DIRECCIÓN	Calle 13 No. 5-20 La Dorada Caldas
TELÉFONO	3168347258 - 3336026077
E-MAIL	facturaelectronica@wirelesscolombia.com

Para constancia se firma en Norcasia, Caldas a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2026.

DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE
Alcalde Municipal de Norcasia

PROYECTÓ	REVISÓ
MONICA YINETH FRANCO GOMEZ CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURÍDICA	**YESSICA JOHANA LOPEZ DELGADO** JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	